



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

GRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . 600 ptas.
Centros oficiales. 500 >

INSECCIONES
No gratuitas: 3 pts. palabras
Pages not adelantado

Año 1976

Jueves 8 de julio

Número 152*

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 7/1976, de 16 de junio, por el que se autoriza a las Corporaciones Locales para concertar operaciones de tesorería y crédito.

El Decreto tres mil cuatrocientos sesenta y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de diciembre, ha puesto en vigor una parte de la reforma de las Haciendas Locales establecida por la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, sobre Bases del Estatuto de Régimen Local. No obstante, la circunstancia de que dicha puesta en vigor haya llevado aparejada la completa supresión de los recargos de carácter extraordinario autorizados en numerosas Corporaciones Locales, de una parte, y, de otra, el hecho de estar pendiente de desarrollo el resto de la reforma de la citada Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, que ha de suponer un incremento general de ingresos, unido a la demora experimentada en la recaudación de determinados impuestos municipales, como el de circulación de vehículos, han originado una situación de tesorería en las Corporaciones Locales españolas que requieren medidas urgentes de carácter transitorio que permitan afrontar los problemas planteados por las causas a que antes se ha hecho referencia.

De otro lado, las mismas razones anteriormente apuntadas agravan la situación de los grandes municipios españoles que, por la complejidad y extensión de sus servicios, el obligado y costoso equi-

pamiento de sus zonas suburbanas, hoy insuficientemente dotadas y cada vez más afectadas por fuertes movimientos migratorios, y la notoria elevación de la carga económica que ello determina, no pueden hacer frente, en la actual situación de desfase de sus ingresos, a sus necesidades más perentorias, razón por la cual resulta indispensable arbitrar fórmulas de excepcional financiación de sus Presupuestos Ordinarios en trámite.

Finalmente, el carácter excepcional de las medidas financieras adoptadas en el presente Decreto-ley, hace aconsejable autorizar a los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación para dictar las disposiciones necesarias que posibiliten la debida adecuación entre sus obligaciones y recursos de carácter ordinario en las Corporaciones Locales a que se refiere el artículo segundo.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado I del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Las Corporaciones Locales podrán concertar operaciones de tesorería con cualesquiera Entidades financieras legalmente autorizadas, que no podrán exceder en su importe del cuarenta por ciento del Presupuesto Ordinario de la Corporación pa-

ra el ejercicio, y que deberán ser saldadas en un plazo no superior a seis meses.

Dos. La adopción del correspondiente acuerdo corporativo requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros que de hecho constituya la Corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de aquéllos.

Tres. Las normas comprendidas en los números precedentes quedarán sustituidas por las disposiciones que en materia de operaciones de tesorería se contengan en el texto articulado de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, sobre Bases del Estatuto de Régimen Local.

Artículo segundo.—Uno. Excepcionalmente los Ayuntamientos de los municipios de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Bilbao y Málaga podrán incluir y emplear, como ingresos de sus Presupuestos Ordinarios de mil novecientos setenta y seis, el importe de una operación de crédito a concertar, por una sola vez, con el Banco de Crédito Local de España, que destinará a tal fin la cantidad de cinco mil trescientos treinta y cinco millones de pesetas.

Artículo tercero.—Quedan autorizados los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación para dictar las normas precisas en desarrollo y aplicación del presente Decreto-ley, adoptando las medidas necesarias conducentes a la más eficaz aplicación de estos recursos, y a la consecución del objetivo de estabilidad económica de las Corporaciones Locales mencionadas en el artículo anterior, con la finalidad de alcanzar la adecuación entre

sus obligaciones ordinarias y los recursos propios de igual naturaleza.

Artículo cuarto.—Del presente Real Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno, Carlos Arias Navarro.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Don José Luis de Pedro Mimbbrero; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 66 de 1976, por fallecimiento de D. Felicísimo Pecharromán Catalina, que falleció en Hoyales de Roa el día 26 de julio de 1970, sin haber otorgado testamento, en estado de casado en únicas nupcias con doña Gregoria Flores Calleja, sin dejar descendientes, habiendo muerto con anterioridad sus padres don Saturnino y doña María Mercedes, y siendo reclamada la herencia por sus hermanos de doble vínculo doña Evelia, doña Victorina y doña María Luz Pecharromán Catalina, y por sus sobrinos doña María del Pilar, doña Felisa, doña Justina y don Antonio Rincón Pecharromán, hijos de su difunta hermana doña Orenca Pecharromán Catalina; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 21 de junio de 1976.—El Juez, José Luis de Pedro Mimbbrero. — El Secretario (ilegible).

3.219.—441,00

Castrojeriz

Requisitoria

Por la presente, y habiéndolo acordado en el juicio de faltas número 15/76, sobre muerte y daños por imprudencia, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del condenado José Da Conceicao Trindade,

de 26 años, soltero, soldador, natural de Leiria (Portugal) y residente en Francia, 94380, Bonneuil sur Marne, 1 rue de la Plumerette, poniéndole a disposición de este Juzgado, a fin de hacerle cumplir las penas de multa, reprensión privada y retirada del permiso de conducir que le han sido impuestas.

Castrojeriz, 23 de junio de 1976. El Juez Comarcal, (ilegible).—El Secretario, Pedro Alonso.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en el juicio verbal civil núm. 8/76, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta, a instancia de D. Laudelino de la Sierra González contra D. Pablo Pérez Santervás, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se requiere al dicho demandado para que en el plazo de ocho días siguientes al de publicación de la presente, desaloje la vivienda que ocupa, sita en Melgar de Fernamental, calle de Osorno s./n., piso primero derecha, dejándola libre y expedita a disposición del actor, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su lanzamiento.

Castrojeriz, 26 de junio de 1976.—El Secretario, Pedro Alonso.

3.215.—310,00

JUZGADOS MILITARES

Contrarrequisitoria

López González, Victoriano, hijo de Victoriano y Guillermina, natural de Burgos, vecindado en Barcelona, de 20 años de edad, de profesión repartidor, actualmente Legionario del Tercio «Duque de Alba», II de La Legión, procesado en causa número 71 de 1976, por presunto delito de desertión, el cual ha sido localizado y se encuentra en su unidad, y cuyas requisitorias fueron publicadas en los Boletines Oficiales números 67, 68, 74 y 98, de los días 23 y 26 de marzo y 10 de abril del presente año, de las provincias de Burgos, Las Palmas, Barcelona y Estado, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de junio de 1976.—El Teniente Coronel (ilegible).—El Juez Instructor, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de la Vivienda

El miércoles, día 23 de junio de 1976, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se reunió la Comisión Provincial de Urbanismo, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.
2. Aprobar el proyecto de edificación de 35 viviendas y locales comerciales en ordenación semiabierta, promovido por Construcciones Rojas-Vesga en la calle General Mola, de Briviesca.
3. Devolver al Ayuntamiento de Aranda de Duero, para cumplimentación del trámite de citado personal a los interesados, el Plan Parcial de Ordenación «La Tejera», dando su conformidad al mismo a efectos internos.
4. Devolver al Ayuntamiento de Briviesca el Plan Parcial de Ordenación «La Alcaldía», para su adaptación a los preceptos de la Ley 19/1975 de Reforma de la Ley del Suelo.
5. Aprobar el proyecto de ordenación y construcción de 20 viviendas en Sencillo promovido por don José Manuel Pérez.
6. Aprobar el proyecto de urbanización de calles de Villagonzalo Pedernales.
7. Devolver a los respectivos Ayuntamientos, para su tramitación conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo los siguientes proyectos:
 - Plan de Ordenación «Consmar», en Villarcayo.
 - Plan de Ordenación «El Brezal», en Medina de Pomar.
 - Plan de Ordenación «Las Cagigas», en Merindad de Montija.
8. Aprobar el proyecto de alumbrado público de los accesos al Polideportivo y complejo de Anduva, en Miranda de Ebro.
9. Remitir a los respectivos Ayuntamientos para informe municipal, y cumplimentación de determinados requisitos, los siguientes proyectos:
 - Ordenación y construcción de 28 viviendas en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
 - Ordenación y construcción de 188 viviendas en la c./ del Ge-

neral Franco, de Medina de Pomar.

— Ordenación y construcción de 89 viviendas en la c./ Vicente López, también en Medina de Pomar.

— Ordenación y construcción de 44 viviendas en Espinosa de los Monteros.

10. Aprobar el proyecto de Urbanización «Granja de San Pedro», en Medina de Pomar.

11. Otorgar la aprobación previa, y someter a información pública con comunicación a los Ayuntamientos afectados, los siguientes proyectos:

— Construcción de un Hostal en Madrigalejo del Monte

— Construcción de vivienda unifamiliar en Arlanzón, por don Felipe de Abajo Ontañón.

— Construcción de un Hostal en Covarrubias, por D. Hilario Rodríguez.

12. Denegar la aprobación previa de los proyectos de construcción de cuatro viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable en el término de «El Rivero», de Merindad de Montija.

13. Aprobar definitivamente los siguientes proyectos:

— Una vivienda unifamiliar en Hortiguéla.

— Cuatro viviendas unifamiliares en Quintanilla Sopeña, Merindad de Montija.

14. Aprobar las Normas Reguladoras de la Instalación de Grúas para la construcción, remitidas por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

15. Dejar pendiente sobre la mesa, a la espera de la cumplimentación por el Ayuntamiento de Burgos, el trámite de vista y audiencia, el expediente de concesión de Beneficios Tributarios de la Ley del Suelo relativo al proyecto de ordenación de la Plaza de San Bruno, promovido por Construcciones Arranz Acinas.

16. Rectificar de oficio determinados errores aritméticos observados en anterior acuerdo relativo a la Ordenación de la zona «Monte de la Calabaza», en Aranda de Duero.

17. Denegar la solicitud de «Palacios Autoagrícola, S. A.», sobre nave en la C. Nacional-1.

18. Remitir al Ayuntamiento de Burgos la solicitud de autorización para construir un edificio para re-

paración de automóviles y representación de proyectos Ford, en la Carretera N-1.

19. Trasladar al Ayuntamiento de Aranda de Duero la denuncia formulada por don Julián Pardo Martín, para que adopte las medidas oportunas en el ámbito de su competencia.

20. Iniciar diligencias de incoación de expediente sancionador por la construcción de un edificio en el cruce de las carreteras de Trespaderne-Arciniega con el ramal a Ciales de Losa, término municipal de Medina de Pomar.

21. Darse por enterados de diversos asuntos de trámite, así como de las medidas propuestas por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en orden al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5.ª, número 3 de la Ley del Suelo reformado por Ley 19/1975.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Burgos, 28 de junio de 1976.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos número 280/76, seguidos por don José Luis Alba Rodríguez, contra el Instituto Nacional de Previsión, sobre derecho a participar Concurso Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 25 de junio de 1976.—Don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos instados por demanda de don José Luis Alba Rodríguez, con domicilio en Barriada de la Inmaculada, 3.ª manzana, número 92, Burgos, contra el Instituto Nacional de Previsión, así como contra la persona o personas desconocidas e inciertas que pudieran resultar perjudicadas por la presente reclamación, sobre derecho a participar en concurso de instituciones sanitarias de la Seguridad Social, y

Fallo.—Que debo de desestimar, y desestimo la demanda en autos formulada por don José Luis Alba

Rodríguez, contra el Instituto Nacional de Previsión y demás personas inciertas que en el resultado de esta causa pudieran estar implicadas, absolviéndoles en consecuencia de cuantas peticiones contra los mismos en la causa han sido formuladas. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, en la forma y casos establecidos en el texto refundido de Procedimiento Laboral de 17 de agosto de 1973. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: C. Durantez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado.—M. Barros.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las personas desconocidas e inciertas, como demandadas, que pudieran resultar perjudicadas como consecuencia de la anterior sentencia, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 25 de junio de 1976.—El Secretario, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

D. Francisco Javier Lara Castrejana, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del Hostal La Venta, de su propiedad, sito en Madrigalejo del Monte (Burgos), al cauce del arroyo Valdeburgos, en el citado término municipal.

Nota-anuncio

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Construcción de una fosa séptica de planta rectangular, de 4,05 m. por 1,45 m. de lado y una profundidad de 1,25 m. medidas útiles, dividida en tres compartimentos de 1,70 m., 0,90 m. y 1,45 m. de longitud.

El tercer compartimento irá dotado de una capa filtrante de 1,10 m. de profundidad.

El agua tratada se verterá al cauce del arroyo Valdeburgos, en término municipal de Mádrigalejo del Monte (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 15 de junio de 1976.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3.258.—740,00

Recaudación de Contribuciones.—Zona de Briviesca

Edicto

D. Isidro Blanco Saldaña, Recaudador de Tributos de la expresada zona,

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que me hallo instruyendo por débitos de la Seguridad Social Agraria del año 1975, contra los sujetos pasivos comprendidos en las relaciones de deudores providenciadas de apremio por el Sr. Tesorero de Hacienda, cuyos nombres y términos municipales se expresan a continuación, consta que los mismos no tienen su residencia en dicha localidad y su domicilio no es conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les cita por medio del presente edicto para que dentro del plazo de ocho días hábiles, a par-

tir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo citado, por sí o por medio de representante, advirtiéndoles que transcurrido indicado plazo sin haberse personado, serán declarados en rebeldía, y a contar de tal momento, todas las notificaciones que deben hacerse se efectuarán en la sala del público, a presencia de los que hubiere y de los testigos que firmarán las diligencias.

Deudores que se citan

Aguas Cándidas.—Natividad Díaz Miguel.

Barcina de los Montes.—Florencio Cereceda García, Cecilio Herranz García y Amalia Palma Gómez.

Briviesca.—Agustín Andrés de la Cal y Anselma Martínez Escudero.

Frías.—Manuel Alonso Torres.

Lences.—Segundo Alonso Quintanilla y Pascual Quintanilla Gandía.

Oña.—Irene Arriaga Linaje Gabino Martínez Ortiz y Dolores Pérez Alaña.

Poza de la Sal.—María Alonso Pérez, Consuelo Arce González, Modesto Arce Nubla, Angel Fuente Alonso, Fermín Gandía Alonso, Carlos González Fuente, Julián Padrones García, Arturo Urcelay y Melquiades Zúñiga Cuevas.

Quintanaález. — Emilio Gómez Oña.

Quintanarroz.— Severino Martínez González.

Quintanilla San García.—Adrián Vesga Busto.

Rojas de Bureba.—Adolfo Alonso Núñez y Santiago Martínez Cerca.

Rucandio.— Ignacio Castro Iriyoyen, Martín Castro Tamayo y María García Herranz.

Salas de Bureba.— Natividad Bárcena García e Isabel Prado Rodríguez.

Salinillas de Bureba.— Angeles Escudero Martínez, Salustiana Escudero y Victoria Escudero Martínez.

Vegas (Las).—Pedro Ortiz Plaza Briviesca, 30 de junio de 1976.—El Recaudador, Isidro Blanco.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Castrillo del Val

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamación contra el pliego de condiciones, se procede a la enajenación de 489 chopos, propiedad de este Ayuntamiento, sitios en «Mimbrera de Abajo», márgenes del río Arlanzón.

Fecha de la subasta: A las 12 horas del día 23 del actual, bajo la Presidencia del señor Alcalde, de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 550.000 ptas. Fianza provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.

Bastanteo de poderes: Por el letrado designado por este Ayuntamiento.

Presentación de pliegos: Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior a la apertura de pliegos.

Presentado un pliego no podrá retirarse, pudiendo presentarse otros, sin necesidad de nuevo depósito.

Adjudicación: Se hará a favor de la proposición más ventajosa. Si hubiera dos o más iguales mejores que los restantes, en el acto se verificará la adjudicación por pujas a la llana, durante quince minutos y si subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de remate.

El anverso del sobre que contenga el pliego está reintegrado con una póliza de cinco pesetas, ajustado al siguiente modelo.

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en nombre propio o en representación de don lo cual acredita con en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número de fecha de de 1976, ofrece la cantidad de pesetas en letra y número.

Lugar, fecha y firma del interesado.

Castrillo del Val, 1 de julio de 1976.—El Alcalde, Angel García.

3.257.—723,00